

INFORME AETN-DPT N° 576/2021

A: Eusebio Lucio Aruquipa Fernández
DIRECTOR EJECUTIVO

Vía: Johanno Hugo Bascopé Maida
DIRECTOR DE PRECIOS, TARIFAS E INVERSIONES

Carlos Alberto Medrano Sejas
JEFE DE TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN

De: Daniela Bilbao Martínez
ANALISTA I

Ref.: DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS MONTOS DESCONTADOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DIGNIDAD DEL MES DE AGOSTO DE 2021.

Trámite: 2021-45071-35-0-0-DPT

Lugar y Fecha: La Paz, 27 de septiembre de 2021



RESUMEN EJECUTIVO: En el presente Informe se realiza la Determinación y Asignación del Financiamiento de los montos descontados por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de agosto de 2021.

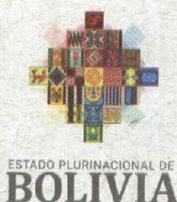
Señor Director:

Remito para su consideración el Informe sobre el tema de la referencia.

1. ANTECEDENTES

La Tarifa Dignidad establecida mediante Decreto Supremo N° 28653 de fecha 21 de marzo de 2006 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 1948 del 31 de marzo de 2014, consiste en un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.

Como resultado de la aplicación de dichas disposiciones, las Empresas Distribuidoras del país efectuaron el descuento por la Tarifa Dignidad a sus consumidores correspondiente a la facturación del mes de agosto de 2021, información que fue presentada a la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) para acceder a su compensación.



Mediante Convenio Interinstitucional de 05 de marzo de 2018, suscrito entre el Ministerio de Energías y las Empresas del Sector Eléctrico, se acordó continuar y ampliar la vigencia de la Tarifa Dignidad para los consumidores de la categoría domiciliaria. La Tarifa Dignidad será aplicada a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad con consumos hasta 70kWh/mes atendidos por Distribuidores y otros Operadores en todo el territorio nacional. En la citada Tarifa Dignidad se otorgará un descuento del 25% respecto del importe total por consumo mensual de electricidad.

2. MARCO LEGAL

Mediante Decreto Supremo N° 28653 de fecha 21 de marzo de 2006 se crea la "Tarifa Dignidad" con el propósito de favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad a las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país.

Mediante Decreto Supremo N° 0465 del 31 de marzo del 2010, se reglamenta la continuidad de la Tarifa Dignidad con el fin de universalizar el beneficio a todos los consumidores con consumos menores o iguales a 70 kWh de todas las empresas distribuidoras que operan a nivel nacional.

El Decreto Supremo N° 1948 del 31 de marzo de 2014, que norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

El Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, que modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

La Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020, aprobó el nuevo "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", que incluye a usuarios con Sistema Prepago Eléctrico y dejó sin efecto las Resoluciones: SSDE N° 130/2006 de 18 de mayo de 2006, AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010 y AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011.

3. ANÁLISIS

La AETN, en base a la información presentada por las Empresas Distribuidoras que solicitaron la compensación por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente a la facturación del mes de agosto de 2021 y a los criterios establecidos en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" aprobado mediante la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020, efectuó las siguientes actividades:

- Se verificó que la documentación mensual contenga la información comercial requerida.
- Se verificó que los importes de descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad mencionados en los Informes coincidan con la información presentada en las Bases de Datos de Facturación.
- Se revisaron las Estructuras Tarifarias remitidas.
- Se revisó la muestra de facturas o avisos de cobranza enviadas.
- Se verificó que el contenido de las Bases de Datos corresponda a lo establecido en el Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad.

3.1 Determinación de los Importes Descontados

Para la determinación de los importes descontados, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear:

- Realizó para cada empresa la refacturación de los consumos de todos los registros contenidos en la Base de Datos de Facturación.
- Determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el Informe respectivo.

El monto total de todas las empresas que presentaron su información correspondiente a la facturación del mes de agosto 2021 es de Bs9.902.815,45 (Nueve millones novecientos dos mil ochocientos quince 45/100 bolivianos) que incluye los impuestos correspondientes de Ley.

En el Cuadro N° 1 del Anexo del presente Informe, se presenta el detalle para cada empresa, del número de consumidores beneficiados y los montos descontados correspondiente a la facturación del mes de agosto de 2021.

El número de consumidores beneficiados en el mes de agosto 2021 fue de 1.391.106 que representa el 50,29% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (2.766.423).

En relación al mes de julio 2021, la variación del número de beneficiados es de menos 1,20%, por otro lado, la variación del monto total del descuento es de menos Bs118.043,4 respecto al mes mencionado.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020, en el presente Informe se incluyen los ajustes de meses anteriores de las empresas que no aplicaron correctamente el descuento y de aquellas que no enviaron oportunamente su información.

En este sentido, las compensaciones realizadas por meses anteriores corresponden a las siguientes empresas:

- Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad 15 de Noviembre Ltda., correspondiente al mes de julio de 2021.
- Cooperativa de Servicios Públicos Eléctricos Atocha R.L. (COSEAL R.L.), correspondiente al mes de julio de 2021.
- Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Asunción R.L. correspondiente a los meses de junio y julio de 2021.
- Cooperativa Multiactiva Araca Ltda. (COOPARACA) correspondiente al mes de julio de 2021.
- Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural Paria R.L. (COSEP R.L.) correspondiente al mes de julio de 2021.

3.2 Determinación de los Aportes de las Empresas que Operan en el MEM

En aplicación al punto VI del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", el aporte porcentual de las empresas aportantes que operan el MEM ha sido determinado en base al documento "Cargo por Costos del CNDC" del mes de agosto de 2021 emitido por el Comité Nacional de Despacho de Carga. El detalle del mismo se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

El aporte monetario de cada empresa ha sido determinado como el producto de su Aporte Porcentual por el Monto Total Descontado por la aplicación de la Tarifa Dignidad, que se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

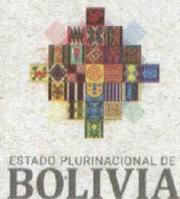
3.3 Asignación de los Aportes a las Empresas Distribuidoras

Las contribuciones de las empresas aportantes fueron asignadas de acuerdo al punto VII del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de la Compensación por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", los resultados correspondientes a la facturación del mes de agosto de 2021, se presentan en el Cuadro N° 3 del Anexo del presente Informe.

4. CONCLUSIONES

En el mes de agosto 2021, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad 1.391.106 consumidores, quienes representan el 50,29% de los consumidores domiciliarios registrados en agosto 2021 (2.766.423). El número de consumidores beneficiados en el mes de agosto 2021 tuvo una variación de menos 1,20% respecto al mes anterior.

El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de agosto 2021 es de Bs9.902.815,45 (Nueve millones novecientos dos mil ochocientos quince 45/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda aprobar mediante Resolución, los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las empresas que operan en el MEM para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente al mes de agosto de 2021, en base a los cuadros adjuntos en anexo al presente Informe.

Es cuanto informo para fines consiguientes.

Daniela Bilbao Martínez
ANALISTA I

ANEXO

CUADRO N° 1
NUMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD
AGOSTO 2021

Nº	EMPRESA	Nº. de Consumidores Domiciliarios	Nº. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	CESSA	114.194	64.980	56,90%	360.051,90
2	DELAPAZ	842.161	481.661	57,19%	3.613.827,55
3	CRE R.L.	670.758	187.034	27,88%	1.225.989,20
4	COBEE	578	393	67,99%	2.168,60
5	ENDE DEORURO S.A.	128.941	83.598	64,83%	699.366,90
6	ELFEC	552.470	294.273	53,26%	2.271.171,80
7	COOPSEL	8.182	7.889	96,42%	55.772,10
8	SETAR	134.753	66.397	49,27%	470.139,66
9	ENDE Gonzalo Moreno	577	390	67,59%	2.537,17
10	ENDE Villa Nueva	218	148	67,89%	969,66
11	ENDE Riberalta	19.585	9.761	49,84%	71.185,55
12	15 DE NOVIEMBRE	1.068	729	68,26%	5.449,80
13	COOPARACA	3.796	3.391	89,33%	23.153,34
14	ENDE UYUNI	7.315	4.712	64,42%	32.390,92
15	COOPECT	8.722	5.385	61,74%	37.289,40
16	SEPSA	137.722	104.423	75,82%	625.746,73
17	ELFEDECH	5.915	4.949	83,67%	26.472,40
18	CERVI R.L.	899	619	68,85%	4.792,65
19	COSEP R.L.	3.393	3.240	95,49%	19.507,86
20	ENDE Cobiya	17.007	5.097	29,97%	40.420,89
21	Coop. ASUNCIÓN R.L.	672	636	94,64%	3.343,65
22	EMDECA	3.168	2.803	88,48%	20.788,56
23	COSEPAZ R.L.	507	487	96,06%	2.796,14
24	EMDELL	9.374	7.091	75,65%	29.862,60
25	COSEAL - Atocha	6.079	4.581	75,36%	26.946,10
26	EMPRESA GUARACACHI DISTRIBUCIÓN	2.553	902	35,33%	6.625,84
27	ENDE LOS CINTIS	17.053	15.048	88,24%	60.278,66
28	ENDE DELBENI S.A.M.	65.178	28.002	42,96%	144.935,50
29	ENDE - EL SENA	1.003	529	52,74%	3.784,51
30	SERELCO S.R.L.	2.582	1.958	75,83%	15.049,81
	TOTAL	2.766.423	1.391.106	50,29%	9.902.815,45

CUADRO N° 2

DETERMINACION DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL MEM PARA EL
FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD AGOSTO 2021

EMPRESA	CARGO POR COSTOS DEL CNDC AGOSTO 2021	APORTE PORCENTUAL	APORTE MONETARIO (Bs)
DELAPAZ	224.633,66	8,44%	836.074,52
ELFEC	167.030,72	6,28%	621.679,44
ENDE DEORURO S.A.	65.818,26	2,47%	244.972,07
SEPSA	56.933,31	2,14%	211.902,76
CESSA	38.463,53	1,45%	143.159,22
CRE R.L.	397.993,98	14,96%	1.481.312,40
COBEE	98.239,54	3,69%	365.642,34
HIDROELECTRICA BOLIVIANA	37.851,89	1,42%	140.882,72
CORANI	189.208,32	7,11%	704.223,31
GUARACACHI	99.995,63	3,76%	372.178,43
BULO BULO	20.604,30	0,77%	76.688,10
VALLE HERMOSO	78.040,46	2,93%	290.462,43
SYNERGIA	3.374,88	0,13%	12.561,13
RIO ELECTRICO	9.729,64	0,37%	36.213,20
ENDE TRANSMISIÓN (ex TDE)	334.653,34	12,58%	1.245.561,93
ISA	24.884,77	0,94%	92.619,80
SAN CRISTOBAL TESA	17.105,26	0,64%	63.664,87
GBE	13.505,42	0,51%	50.266,47
ENDE - DIST.	7.190,84	0,27%	26.763,92
ENDE	106.376,30	4,00%	395.926,91
ENDE ANDINA	537.472,70	20,20%	2.000.444,79
ENDE - GEN.	70.592,82	2,65%	262.742,71
SETAR	38.976,50	1,46%	145.068,45
ENDE DELBENI S.A.M.	21.978,70	0,83%	81.803,54
TOTAL	2.660.654,78	100%	9.902.815,45

CUADRO N° 3: ASIGNACION DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DIGNIDAD (En bolivianos) AGOSTO 2021

EMPRESA LIQUIDADORA	SUBSIDIO EMPRESA	DELAPAZ	ELTEC	ENDE DEDUJO S.A.	SEPA	CEBSA	ORELL	SETAR	ENDE DELIBRI S.A.M.	COBEE	INERD. BOLIVIANA	COSANI	GUARACACHI	BULO BULO	VIERMOSO	SYNERGIA	RIO ELÉCTRICO	ENDE TRANSIMISION S.A (en US\$)	ISA	San Cristóbal TESA	GSE	ENDE DIST.	ENDE	Enés Andina	ENDE-DEB.	TOTAL	
CEBSA	360.051,20	-	-	-	-	145.159,22	216.592,06	-	-	-	-	-	372.178,43	76.688,10	230.462,43	12.561,13	36.213,20	742.639,45	-	-	-	-	-	-	-	-	360.051,20
DELAPAZ	3.813.827,95	635.074,52	-	-	-	-	38.403,92	-	-	363.472,74	140.862,72	704.223,31	-	-	-	-	-	742.639,45	-	-	-	-	-	-	-	-	3.813.827,95
ORELL	1.226.909,20	-	-	-	-	-	1.225.989,20	-	-	2.189,90	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.226.909,20
COBEE	2.161,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.161,00
ENDE DEDUJO S.A.	695.965,50	-	-	344.972,07	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	654.354,53	-	-	-	-	-	-	-	-	695.965,50
ELTEC	2.271.171,80	621.679,44	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	48.527,65	52.619,80	63.664,67	50.256,47	26.763,92	366.005,91	971.222,74	-	-	2.271.171,80
COOPEREL	66.172,10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	55.772,10	-	-	-	-	-	-	-	-	66.172,10
SETAR	470.159,60	-	-	-	-	-	-	145.095,45	-	-	-	-	-	-	-	-	-	325.071,21	-	-	-	-	-	-	-	-	470.159,60
ENDE Crédito Menor	2.857,17	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.537,17	-	-	-	-	-	-	-	-	2.857,17
ENDE Villa Nueva	593,95	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	999,69	-	-	-	-	-	-	-	-	593,95
ENDE Yankachi	71.195,55	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	71.195,55	-	-	-	-	-	-	-	-	71.195,55
16 DE NOVIEMBRE	5.449,90	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.449,90	-	-	-	-	-	-	-	-	5.449,90
COOPARACA	23.632,34	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8.449,60	-	-	-	-	-	-	-	-	23.632,34
ENDE (UN)	32.340,32	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	32.340,32	-	-	-	-	-	-	-	-	32.340,32
COOPLECT	37.339,40	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	37.339,40	-	-	-	-	-	-	-	-	37.339,40
SEPA	628.146,72	-	-	211.922,76	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	413.943,97	-	-	-	-	-	-	-	-	628.146,72
ELERON	26.472,40	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	26.472,40	-	-	-	-	-	-	-	-	26.472,40
CEMVI S.A.	4.732,65	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.732,65	-	-	-	-	-	-	-	-	4.732,65
COSEP S.L.	19.807,36	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	19.807,36	-	-	-	-	-	-	-	-	19.807,36
ENDE Damp	40.420,90	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10.286,02	-	-	-	-	-	-	-	-	40.420,90
Com. ASIGNACIÓN R.L.	3.343,65	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.343,65
SEBSA	20.739,95	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	20.739,95	-	-	-	-	-	-	-	-	20.739,95
COSEPA S.L.L.	2.795,14	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.795,14	-	-	-	-	-	-	-	-	2.795,14
IBELL	29.862,60	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	29.862,60	-	-	-	-	-	-	-	-	29.862,60
COSEAL - Andina	26.546,10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	26.546,10	-	-	-	-	-	-	-	-	26.546,10
EMPRESA GUARACACHI DISTRIBUCIÓN	6.626,64	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6.626,64	-	-	-	-	-	-	-	-	6.626,64
ENDE LOS ORTOS	60.276,95	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	60.276,95	-	-	-	-	-	-	-	-	60.276,95
ENDE-EL SEBA	144.938,50	-	-	-	-	-	-	-	81.800,54	-	-	-	-	-	-	-	-	63.137,96	-	-	-	-	-	-	-	-	144.938,50
ENDE-EL SEBA	16.049,91	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	16.049,91	-	-	-	-	-	-	-	-	16.049,91
SEPELOS S.L.L.	15.049,91	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15.049,91	-	-	-	-	-	-	-	-	15.049,91
TOTAL	5.922.816,45	636.074,82	621.679,44	344.972,07	211.922,76	145.159,22	1.461.312,40	145.095,45	81.800,54	566.942,94	140.862,72	704.223,31	372.178,43	76.688,10	230.462,43	12.561,13	36.213,20	1.346.564,93	52.619,80	63.664,67	60.256,47	366.005,91	2.000.444,79	-	-	-	5.922.816,45